



ELSA SPAIN LAW REVIEW 2016/2017

POLÍTICAS EDITORIALES

elsa

The European Law Students' Association
SPAIN

eslr

ELSA Spain
Law Review

ÍNDICE

THE EUROPEAN LAW STUDENTS' ASSOCIATION		3
<hr/>		
1.	¿QUÉ ES ELSA?	4
2.	¿QUÉ ES UNA LAW REVIEW?	5
3.	ELSA Y LAS LAW REVIEWS	5
3.1.	ANTECEDENTES	5
3.2.	ELSA SPAIN LAW REVIEW	6
 POLÍTICA EDITORIAL		 7
<hr/>		
1.	CONTRIBUCIONES	8
2.	PROCESO DE REVISIÓN EDITORIAL	9
3.	RECHAZO	9
4.	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	10
5.	QUEJAS Y FE DE ERRATAS	10
6.	MATERIAL PROHIBIDO	10
7.	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	10
8.	OTRAS CONDICIONES	11
 GUÍA PARA AUTORES		 12
<hr/>		
1.	FORMATO Y ESTILO	13
1.1.	PÁGINA	13
1.2.	ESTRUCTURA	13
1.3.	TEXTO	13
1.4.	TÍTULOS	15
1.5.	CUERPO DEL TEXTO	16
 ANEXO I. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		 17
<hr/>		
1.	CONSIDERACIONES GENERALES	18
2.	REFERENCIAS EN EL CUERPO DEL TEXTO	22
3.	ÍNDICE DE BIBLIOGRAFÍA FINAL	24

The European Law Students' Association

1. ¿Qué es ELSA?

La Asociación europea de Estudiantes de Derecho (“ELSA”, en sus siglas en inglés)¹ es la mayor asociación de estudiantes de Derecho y jóvenes juristas del mundo, estando presente en más de 200 universidades en 43 países europeos. ELSA se define tanto por su carácter inminentemente internacional; como por su naturaleza como organización independiente, apolítica y sin ánimo de lucro; así como por estar concebida como una herramienta organizada *por y para* estudiantes de Derecho y jóvenes juristas, interesados en completar su educación legal; en la excelencia académica, profesional y personal; en la internacionalización y en los Derechos Humanos.

ELSA Spain es, desde 1988, uno de los 43 grupos Nacionales que integran *ELSA International*. Su crecimiento y representación ha sido exponencial –especialmente durante estos últimos años–, en los que gracias a sus actividades y razón de ser se difundió entre diversas Universidades, Facultades y centros de estudios jurídicos de toda España que suman, a día de hoy, un total de 16 Grupos Locales.

Visión: Un mundo justo en el que haya respeto por la dignidad humana y la diversidad cultural.

Misión: Contribuir a la educación legal, fomentar el entendimiento mutuo y promover la responsabilidad social entre estudiantes de Derecho y jóvenes juristas.

Medios: Proporcionar oportunidades a los estudiantes de Derecho y jóvenes juristas para aprender sobre otras culturas y sistemas legales en un ambiente de diálogo crítico y cooperación científica.

Ayudar a los estudiantes de Derecho y jóvenes juristas a tener una mentalidad internacional y a estar capacitados profesionalmente.

Impulsar a los estudiantes de Derecho y jóvenes juristas a actuar por el bien de la sociedad.

¹ *The European Law Students' Association.*

2. ¿Qué es una Law Review?

Las conocidas como “*Law Reviews*” son publicaciones académicas cuyo objetivo principal es la difusión del conocimiento jurídico y que se caracterizan por estar gestionadas y dirigidas por estudiantes. Esta última nota hace que, por lo general, las *Law Reviews* nazcan en el seno de las Universidades y Facultades de Derecho.

Las obras que en ellas se recogen, por lo general de los propios estudiantes, analizan, de forma crítica y fundamentada, diversas cuestiones y problemas legales de relevancia en la actualidad, pretendiendo contribuir con ello a la discusión de la comunidad científica.

En concreto, la ELSA Spain *Law Review* (en adelante, “ESLR”), nace el 10 de marzo de 2015 como una publicación anual cuyo ánimo es el convertirse en un vehículo idóneo para que los estudiantes de Derecho y jóvenes juristas puedan tener la oportunidad de que sus artículos, trabajos e investigaciones sean accesibles al público.

3. ELSA y las Law Reviews

3.1. Antecedentes

A nivel internacional, la idea de estas publicaciones jurídicas, editadas y divulgadas por y para estudiantes, surge en 1987, inspirándose en la ya popular *Harvard Law Review* y publicándose la primera edición en 1989, bajo el nombre de *ELSA Law Review* (“ELR”) de carácter trimestral. A partir de 1993, la ELR comenzó a publicarse dos veces al año, si bien sus primeros pasos no estuvieron exentos de algunas dificultades. En Octubre de 1996, durante el ICM celebrado en Estambul, la Asamblea General de ELSA optó por darle un giro a la publicación, que se denominaría a partir de entonces *ELSA Selected Papers on European Law* (o “ELSA SPEL”). Asimismo, éste no sería el único cambio y, años más tarde, en 2008, la ELSA SPEL sustituiría su tradicional versión impresa por el soporte digital, convirtiéndose en un portal electrónico de difusión (el cual fue cancelado en 2010). En 2013, durante el ICM celebrado en Colonia, se decidió recuperar la idea original de la ELSA Law Review; la cual, a día de hoy, tiene ya con dos ediciones. La segunda fue prologada por el ex presidente de la Comisión Europea, José Manuel Durão Barroso.

En España, aunque el concepto de Law Review se ha incorporado recientemente, no es la primera vez que el grupo nacional de ELSA cuenta con un proyecto de estas características. En 2012 ELSA Spain decidió lanzar su primera revista, denominada *Ibi Ius Magazine*, de formato, contenido y características similares a su homóloga internacional, *Synergy*, que se convirtió en la publicación propia e interna de la Asociación.

A nivel local, destacamos publicaciones de contenido académico similares a la *Law Review*, como la iniciativa de ELSA Valladolid, *El Periódico*. El Periódico, es un medio de comunicación fundado en noviembre de 2012 que contiene tanto artículos jurídico-académicos como otros sobre diversos aspectos de la organización, desde información sobre la misma hasta las experiencias de nuestros miembros tras las actividades.

Finalmente y de forma paralela a la reinstauración de la *ELR* por la *IB*, ELSA Spain decidió contar con su propia *Law Review*, cuya primera edición fue publicada el 10 de marzo de 2016.

3.2. ELSA Spain Law Review

La ELSA Spain Law Review (“ESLR”) tiene como misión contribuir a la educación legal, a través de la promoción, respaldo y difusión de la teoría, de la práctica y de los conocimientos jurídicos resultantes de la investigación académica, así como fomentar la opinión crítica, de estudiantes de Derecho y jóvenes juristas.

Para ello, la ESLR se construye como un vehículo a través del cual los autores pueden publicar y difundir todas aquellas obras resultantes de su trabajo y en las que analizan, de forma crítica y fundamentada, diversos problemas y cuestiones en materias relacionadas con el Derecho, de cara a convertirse en un medio de consulta y discusión dentro de la comunidad científica.

POLÍTICA EDITORIAL

1. Contribuciones

1.1. Las contribuciones a la *ELSA Spain Law Review* (de aquí en adelante, “ESLR”) pueden ser artículos, ensayos, trabajos de investigación, comentarios sobre actualidad legal o comentarios sobre sentencias (“contribuciones”).

1.2. Las contribuciones deberán ser enviadas a la dirección de correo electrónico lawreview@elsa-spain.org cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1.2.1. El asunto del mensaje debe ser “CONTRIBUCIÓN – Nombre Apellido”.
- 1.2.2. El cuerpo del mensaje debe contener el título de la contribución, así como nombre, apellidos, institución educativa y datos de contacto del autor.
- 1.2.3. Para asegurar la imparcialidad en la evaluación de las contribuciones, los datos personales y de contacto del autor no deben aparecer en el documento.

1.3. Las contribuciones deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- 1.3.1. El documento debe enviarse en formato **.doc**, que permita su edición.
- 1.3.2. Las contribuciones deben redactarse en **español** o en **inglés británico**.
- 1.3.3. Las contribuciones no deberán exceder los siguientes límites de palabras:
 - 2.500 – 3.9999 palabras para los comentarios;
 - 4.000 – 6.000 palabras para los artículos y ensayos;
 - 10.000 – 15.000 palabras para los trabajos de investigación.Estos límites no incluyen pies de página, índices ni bibliografía.

1.3.4. Toda contribución debe incluir un pequeño resumen al principio de la misma sobre su contenido (**abstract**), así como acompañarse de las **palabras claves** de su contenido, en inglés y en español.

1.4. Las contribuciones deberán recoger **contenido original** creado por el autor. Todas las fuentes empleadas deberán referenciarse, en notas al pie, de acuerdo con el Anexo 1.

1.5. Las contribuciones no deberán consistir en un resumen de la ley o de la literatura existente acerca de un tema determinado, sino que deben ser análisis críticos y fundados, que añadan información original y adicional o aporten conclusiones y propuestas del autor.

2. Proceso de Revisión Editorial

2.1. Una vez que la contribución sea recibida, el Consejo Asesor de la ESLR someterá el documento a un **detector de plagio**. Mediante el envío de una contribución, su autor consiente el uso del sistema de detección de plagio en el documento.

2.2. Si la contribución está libre de plagio, el Consejo Editor la revisará, pudiendo proponer cambios y realizar sugerencias para asegurar que la contribución es de alta calidad y que cumple con los requisitos recogidos en el apartado 1.

2.3. Si el sistema de detección de plagio señala que la contribución no cumple con el requisito de originalidad, el Director de la ESLR enviará una Nota de Rechazo al autor para comunicárselo.

2.4. Una vez revisada la contribución por el Consejo Editor, el Consejo Asesor enviará el documento y las propuestas y sugerencias al autor para que proceda a su inclusión y lo envíe de vuelta según las pautas del apartado 1.

2.5. En todo momento, el autor únicamente podrá comunicarse con el Consejo Asesor y, en su caso, con el Director.

2.6. Una vez revisada la contribución por el autor de acuerdo con las propuestas sugeridas por el Consejo Editor, éste enviará el documento revisado a un experto en el tema del que se trate. El experto deberá revisar la contribución y enviar sus comentarios al Consejo Editor, determinando si el documento cumple con los estándares de calidad de la ESLR. Si fuera necesario, los expertos pueden sugerir nuevos cambios.

2.7. Teniendo en consideración la opinión del experto, el Consejo Editor decidirá sobre la publicación de la contribución revisada. En caso de conflicto, la decisión la tomará el Director.

2.8. El Consejo Asesor comunicará al autor las conclusiones del experto y el Consejo Editor sobre la contribución.

3. Rechazo

3.1. El Director deberá enviar una Nota de Rechazo al autor en el caso de que la contribución no cumpla con la Política Editorial en este documento recogida, cuando las sugerencias relativas a los cambios en el documento sean ignoradas.

4. Derechos de Propiedad Intelectual

4.1. Mediante el envío de su contribución, el autor cede temporalmente los derechos de propiedad intelectual relativos al documento al Equipo Editor, hasta que una decisión sobre su publicación sea tomada.

5. Quejas y Fe de erratas

5.1. El Consejo Asesor deberá informar inmediatamente al Director de todas las quejas en relación con erratas contenidas en sus contribuciones no relativas al proceso editorial y a los cambios y sugerencias propuestos por editores y expertos y aceptados por el autor.

5.2. El Director deberá ocuparse personalmente de las quejas recibidas, salvo indisposición justificada. Es responsabilidad del Director escribir Cartas de Disculpa y Clarificación.

5.3. La siguiente edición de la ESLR deberá incluir Fe de Erratas que recoja las erratas y clarificaciones relativas a la edición actual.

6. Material Prohibido

6.1. Todas las contribuciones que contengan material recogido en los sub-apartados siguientes serán automáticamente excluidas de la publicación en la ESLR:

6.1.1. Material protegido por copyright, secretos comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad de terceros, incluyendo privacidad y publicidad (salvo que el autor sea el propietario de esos derechos o tenga permiso de su propietario);

6.1.2. Falsedades o distorsiones que puedan dañar a ELSA España, a la ESLR o a un tercero;

6.1.3. Material ilegal, obsceno, difamatorio, calumnioso, constitutivo de amenaza u ofensivo de cualquier modo, que fomente la actividad criminal o pueda dar lugar a responsabilidad civil.

7. Derechos de propiedad intelectual

7.1. Todos los contenidos publicados en la ELSA Spain Law Review o en su Sitio Web (lawreview.elsa-spain.org) son titularidad de ELSA Spain, que ostenta y se reserva todos los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

7.2. Mediante el envío de su contribución, el autor cede temporalmente los derechos de propiedad intelectual relativos al documento al Equipo Editor, hasta que una decisión sobre su publicación sea tomada. Una vez aceptada su publicación, la cesión de derechos será definitiva, sin perjuicio de que, mediante autorización previa y expresa a la entidad editorial (“ELSA Spain”), el autor pueda reproducirla parcial o totalmente en algún otro medio.

7.3. Asimismo, mediante su envío, el autor se compromete a que:

7.3.1. El texto no haya sido publicado ni aceptado para su publicación en otra revista o medio de difusión de naturaleza similar;

7.3.2. El contenido es original y propio;

7.3.3. Una vez publicado en la ELSA Spain Law Review, su texto no se publicará en otra revista o medio de difusión de naturaleza similar.

7.3. Con carácter general, excepto si expresamente se indica lo contrario para algún contenido concreto, queda prohibida la reproducción, distribución y modificación, ya sea total o parcial, sobre cualquier contenido o utilidad alojado en la propia revista o en su Sitio Web (lawreview.elsa-spain.org), salvo que se cuente con la pertinente autorización previa y expresa de ELSA Spain o, en su caso, del titular de los derechos correspondientes, o sea citada la obra, su autoría y procedencia.

8. Otras condiciones

8.1. Las afirmaciones recogidas en la ESLR reflejan exclusivamente las opiniones de los autores y no necesariamente las de ELSA España o la ESLR, salvo que así se indique.

GUÍA PARA AUTORES

Guía para autores

Todas las contribuciones deben cumplir con las prescripciones contenidas en las siguientes páginas. En caso contrario, el Equipo Editorial reenviará la obra a su autor para las correcciones correspondientes.

1. Formato y estilo

1.1. Página

- I.1.1. Las contribuciones deben enviarse como documento Word (formato **.doc**).
- I.1.2. El formato de las páginas debe ser A4 y la orientación de todas ellas vertical.
- I.1.3. Todos los márgenes deben ser de **2.54 cm**.

1.2. Estructura

I.2.1. Las obras deben enviarse con la siguiente **estructura**: título y nombre del autor; *abstract*; palabras clave; lista de abreviaturas y siglas empleadas por el autor; [artículo/ensayo/trabajo de investigación/etc.]; tabla de referencias bibliográficas.

I.2.2. **Abreviaturas y siglas**: En lo que a los textos jurídicos concierne, es posible el uso de abreviaturas, como por ejemplo “CE” para referirnos a la Constitución española (aunque ello sólo en el cuerpo del texto; no se permiten en citas y bibliografía). Para el uso de estas abreviaturas, recomendamos usar el listado ofrecido por [Aranzadi](#).

En todo caso los artículos deben ir precedidos de una hoja en la que se detallen las abreviaturas y siglas acompañadas de su significado o nombre completo.

1.3. Texto

I.3.1. La **fuerza** empleada para el cuerpo del texto debe ser Garamond (12pt). El texto debe estar justificado y tener un interlineado de 1.25; el espaciado será 0, antes del texto y de 10 pt. después.

1.2.2. Aunque está permitido el uso de **negrita** y de *cursiva*, se debe tener en cuenta que: (i) la **negrita** sólo puede emplearse para resaltar las ideas más importantes y, para evitar que pueda incurrirse en un uso excesivo, la totalidad del texto resaltado no puede exceder del 10% de un párrafo o de 10 palabras en una línea; (ii) utilizaremos *cursiva* cuando así lo requiera la bibliografía y para expresiones o términos en otros idiomas, que no puedan traducirse al español o al inglés (según cual sea el idioma de redacción).

1.2.3. Las **notas a pie de página** deben estar escritas en Garamond (10 pt) e interlineado sencillo.

1.2.4. No está permitido el uso de **sangría** al inicio del texto; salvo en aquellos casos en los que se inserte una cita de más de 3 líneas o 40 palabras, que se reproducirá con sangría y en el párrafo siguiente.

1.2.5. En cuanto al uso de guiones, es importante distinguir entre el uso del guion corto (“-”) y del guion largo (“-”):”

El guion corto (“-”) se utiliza para:

- Indicar que una palabra termina en la línea siguiente.
- Palabras compuestas, sobre todo cuando se utilizan elementos de antítesis o contraste (*p.e.* guerra franco - prusiana; lección teórico - práctica; etc.).
- Periodos, intervalos, gamas, etc. (*p.e.* de 6-10 años; junio-julio; 1994-2016, *pp.* 35-34).
- Valores de contraste o relación entre dos cosas (*p.e.* El Real Madrid consiguió la Undécima *Champions League* tras derrotar al Atlético en penaltis 1-1 y 5-3).

Por su parte, el guion largo (“-”) es usado en los siguientes casos:

- Cuando sustituye al paréntesis –para encerrar aclaraciones o explicaciones– o indicar diálogos. En el primer caso (aclaraciones), el guion debe ir pegado a la palabra inicial y, en el caso de que nos encontramos ante una aclaración que termina en punto, omitiremos el segundo guion. En el segundo caso (diálogos), la primera palabra va precedida de un espacio.
- Como signo de apertura y cierre que aísle un elemento o enunciado.

1.4. Títulos

1.3.1. Todas las secciones deben ir precedidas de un título que introduzca el tema que se va a desarrollar. La primera letra de cada palabra debe ir en mayúsculas, con la excepción de preposiciones o conjunciones cuando no se traten de la primera palabra o vayan precedidas de un punto.

Ejemplo: **La ELSA Spain Law Review Aterrizza en España**

1.3.2. No se utilizarán sangrías para los títulos.

1.3.3. Sobre el uso de puntos: los utilizarás después para la enumeración de los títulos (por ejemplo: “1.”), pero no al final del título.

1.3.4. Para los títulos se seguirá el siguiente esquema:

1. Título 1 – (15 pt)

1.1. Título 2 – (14 pt)

1.1.1. Título 3 – (13 pt)

1.1.1.1. Título 4 – (12 pt, *cursiva*)

1.1.1.1.1. Cuando necesites más niveles de subtítulos, usa las reglas generales para el cuerpo del texto, aunque aconsejamos no usar más de los incluidos en el ejemplos.

Todos los títulos deben estar escritos en **Garamond y justificados**, con un interlineado de 1.25 y 8pt de espaciado, antes y después del texto.

Entre el **Título 1** y la primera línea debe mediar un espacio; no así con los subtítulos siguientes.

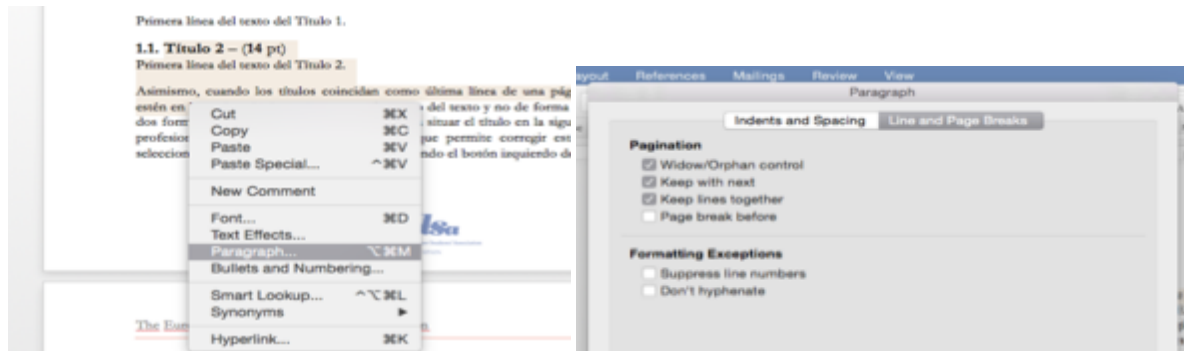
1. Título 1 – (15 pt)

Primera línea del texto del Título 1.

1.1. Título 2 – (14 pt)

Primera línea del texto del Título 2.

1.3.5. No puede quedar ningún título como última línea de página. Cuando esto suocida, debe corregirse de forma que quede en la página siguiente, junto con el cuerpo del texto y no de forma aislada. Ello puede hacerse de dos formas diferentes: 1) mediante *intros*, hasta situar el título en la siguiente página; 2) de forma más profesional, Word dispone de una función que permite corregir estos aspectos. Para ello debes seleccionar el párrafo y, en herramientas o pulsando el botón izquierdo del teclado, ir a “párrafo”.



Una vez que has pulsado las opciones del párrafo, el siguiente paso es marcar las opciones de mantener las líneas juntas y/o, dependiendo del caso, conservar línea con la siguiente.

1.5. Cuerpo del texto

1.4.1. Cuando el idioma elegido para la redacción del texto sea el inglés, matizamos que el que debe elegirse (tanto a la hora de escribir como en las correcciones) es el **Inglés Británico**.

1.4.2. Está **estrictamente prohibido el plagio**. Es decir, no se permite copiar ideas ya existentes sin la debida reseña. El texto resultante debe ser original, único y elaborado por su autor. Cuando se acuda a alguna fuente de información, éstas deben referenciarse, en notas al pie de página y en una tabla bibliográfica al final, de acuerdo con el estilo OSCOLA y con el [Anexo I](#).

ELSA Spain someterá a un detector de plagio todas las publicaciones.

1.4.3. Utilizamos *cursiva* cuando las palabras pertenecen a otro idioma (*p.e. Officers, ELSA International*). Cuando los términos jurídicos no se puedan traducir, además de la cursiva, puede incluirse una nota al pie de página con una breve explicación sobre la definición o empleo de la expresión en cuestión.

Anexo I.

Referencias bibliográficas

Breve guía para citar con el método OSCOLA

Citar las fuentes consultadas es de especial importancia para evitar el plagio, reconocer la autoría del trabajo correspondiente, facilitar al lector el acceso a las fuentes de información (para el caso de que, por ejemplo, desee profundizar en la materia) y otorgar credibilidad y consistencia a los trabajos.

El sistema imperativo seguido en ELSA para citar las fuentes es el *Oxford University Standard for Citation of Legal Authorities* (“OSCOLA”). Este se trata del estilo predominante en la **escritura académica legal en inglés**; tanto en facultades, como en revistas u otras publicaciones cuyo contenido es de carácter esencialmente jurídico. Las pautas que fija este estilo están basadas en la práctica anglosajona en la citación de fuentes y sirven de marco general para garantizar la uniformidad de las publicaciones.

Puesto que la ESLR es de alcance internacional y sus autores pueden optar entre el español o el inglés para la redacción de sus obras, y de cara a garantizar la uniformidad de la publicación, **todas las fuentes deben ser citadas conforme a OSCOLA**, con las salvedades que más adelante se harán en lo relativo a jurisprudencia y legislación ([Tabla núm. 2](#)).

1. Consideraciones generales

1.1. En el sistema OSCOLA las citas deben incluirse a **pie de página**; si bien la última página estará dedicada a la recopilación y listado de todas las fuentes consultadas y citadas. Asimismo, las citas deben incluir todas las fuentes, tanto primarias (disposiciones legales) como secundarias (jurisprudencia, doctrina u otros medios de información).

1.2. Para empezar, tenemos que hacer el siguiente inciso: las **fechas** en los trabajos de investigación en inglés deben guardar el formato día Mes año.

Por ejemplo: 20 June 2016.

1.3. El **nombre** del autor o sus iniciales preceden al apellido. Los pies de página deben terminar en “punto final”. Cuando quieras incluir más de una cita en el mismo pie de página, deben separarse con punto y coma (;).

Ejemplo: ² Brent E Turvey, *Criminal Profiling: An Introduction to Behavioral Evidence Analysis* 145 ; David V Canter, *Forensic Psychology: A Very Short Introduction* 230.

1.4. Cuando introduzcas el **número de referencia** para el pie de página, debe ir **después** del signo de puntuación.

Ejemplo: Debe señalarse que no existen precedentes en la doctrina.⁴

1.5. En el caso de la **legislación** y **jurisprudencia**, no es necesario incluir un pie de página con la correspondiente referencia, cuando todos los datos a aparecen en el texto.

Opción 1: Pursuant to Article 2 of the Human Rights Act 1998, British Courts must only consider Strasbourg jurisprudence: they are not bound by it.

Opción 2: British courts must only consider Strasbourg jurisprudence: they are not bound by it.¹

¹ Human Rights Act 1998, s 2.

1.6. Los **títulos de libros y publicaciones similares** deben estar en cursiva. La primera letra de las palabras principales (se excluyen preposiciones, conjunciones, locuciones, etc.) deben ir en mayúscula.

Ejemplo: Dennis Howitt, *Introduction to Forensic and Criminal Psychology*, 310.

1.7. Las referencias a los capítulos, páginas, etc. correspondientes a la cita deben incluirse **al final** de la cita. Cuando se trata de una única página, se utiliza la abreviatura “**p.**” y “**pp.**” cuando son dos o más. “**Pt.**” se utiliza para abreviar “Parte” y “**ch.**” para Capítulo (*Chapter*); finalmente, para enumerar los párrafos, utiliza “**para.**”.

1.8. Evita remitir al lector a otras partes del texto cuando puedas reiterar brevemente la idea.

1.9. Puedes utilizar las abreviaciones “**ibid.**”(i.e. *ibídem*) o “**cf.**”,² pero sólo para hacer referencia a la cita inmediatamente anterior. Ninguna de las dos abreviaturas irá en cursiva.

Ejemplo:¹⁹ Antonio Cassese, *International Law*, 112.

²⁰ *Ibid*, 240.

² “CF” es la abreviación de *confêr*, la cual es una voz que se utiliza para señalar que se debe consultar algo. Significa *comparar* y, en ocasiones, puedes encontrarlo como “*cfr.*” o “*vide*”.

1.10. Para hacer referencia a una obra del mismo autor en varias ocasiones, pero no seguidamente, la cita quedará como sigue:

Ejemplo: ¹⁹ Antonio Cassese, *International Criminal Law*, 112.

(...)

³⁰ Cassese, *International Criminal Law*, 240.

1.11. Cuando cites al mismo autor, aunque no se trate de la misma obra, también puedes emplear el mismo sistema (omitir su nombre de pila):

Ejemplo: ¹⁹ Antonio Cassese, *International Criminal Law*, 112.

²⁰ Cassese, *Self-Determination of Peoples*, 24.

³⁰ Cassese, *International Criminal Law*, 240.

1.12. La cita literal de otro autor, legislación, jurisprudencia, etc. debe ser fiel a las original. Se introducen mediante el uso de comillas (“”). Cuando tienen menos de 3 líneas irán dentro del texto; en cambio, cuando superen esta extensión irán en el párrafo siguiente y con sangría.

Ejemplo (I): The Chief Justice explained that this power ‘is not limited to defence against aggression from a foreign nation’.⁸

Ejemplo (II): For Justice Scalia, the prohibition of prayer constitutes an impermissible hostility to religion. He wrote:

The reader has been told much in this case about the personal interest of [the plaintiffs], and very little about the personal interests on the other side. They are not inconsequential. Church and state would not be such a difficult subject if religion were, as the Court apparently thinks it to be, some purely personal avocation that can be indulged entirely in secret, like pornography, in the privacy of one’s room.⁴

1.14. Por otra parte, hay que tener en cuenta que OSCOLA utiliza el menor número de **signos de puntuación** posible. Ni las abreviaciones, ni las iniciales de los autores van seguidas de un punto. Tampoco los acrónimos llevan puntuación (“ELSA”, en lugar de “E.L.S.A.”). No obstante, si se incluyen comas (,) para separar elementos que, de otra manera, podrían confundirse (tales como apellidos de varios autores o números).

1.15. Cuando utilices nombres o expresiones en otro idioma diferente al inglés que no puedan traducirse, irán en *cursiva* (por ejemplo, *Tribunal Supremo*). Estas expresiones deberán ir acompañadas de una breve explicación o definición como nota a pie de página.

1.16. Cuando la obra tenga más de tres autores, se da el nombre del primeros y seguidamente se añade “y otros”.

Ejemplo: Fernando M. Mariño Menéndez **y otros**, *Instrumentos y Regímenes de Cooperación Internacional*, (Trotta, 2012).⁸

1.17. Para identificar un capítulo de un libro, escrito por persona distinta al autor del mismo se nombra a los dos, comenzando por el nombre del autor de la contribución e identificación al editor con el uso de “ed.” o “eds.” (en caso de ser varios).

Ejemplo: Carmen Pérez González, ‘Las Competencias del Estado sobre las Personas’ en Fernando M. Mariño Menéndez (**Ed.**), *Instrumentos y Regímenes de Cooperación Internacional* (Trotta, 1991).

2. Referencias en el cuerpo del texto

Fuentes	Formato	Ejemplo
Libros	Autor, <i>título original</i> (información adicional edición editorial año) página (idioma, si es distinto al inglés).	Claus Roxin, <i>Strafprozessrecht</i> (16 th edn, CH Beck 2006) 456 [German]. Photini Pazartzis, ' <i>Tribunaux pénaux internationalisés: une nouvelle approche à la justice pénale (inter)nationale?</i> ' [2003] <i>Annuaire Francais de Droit International</i> 646 [French].
Capítulos	Autor, 'Título del capítulo' en Autor (ed./eds.) , <i>Título del libro</i> , (editorial, año)	Carmen Pérez González, 'Las Competencias del Estado sobre las Personas' en Fernando M. Mariño Menéndez (Ed.), <i>Instrumentos y Regímenes de Cooperación Internacional</i> (Trotta, 2012).
Ebook o PDF	Autor <i>Título</i> , (año de publicación) <enlace> fecha de acceso	Miguel De Cervantes Saavedra <i>El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha</i> (1605) < http://www.gutenberg.org/files/2000/2000-h/2000-h.htm > fecha de acceso 22 Julio 2016
Recursos digitales	Autor, 'título original' (información adicional fecha de publicación) <link> fecha de acceso (idioma, si es distinto al inglés)	Patrick Riebe, ' <i>Drei Gebote zum Umgang mit der Polizei?</i> ' (European Students for Liberty Deutschland, 11 September 2014) < http://www.sfl-deutschland.de/drei-gebote-zum-umgang-mit-der-polizei/ > accessed 19 November 2014 [German].
Artículos de periódicos	Autor, 'Título' <i>Nombre del Periódico</i> (Lugar, día mes año) <enlace>	Alexandre Ducharme, 'Los Derechos del Hombre en Francia: un Universalismo a Prueba', <i>El periódico de ELSA Valladolid</i> , (Valladolid) < http://periodicoelsavalladolid.jimdo.com/derecho/los-derechos-del-hombre-en-francia-un-universalismo-a-prueba/ >
Documentos del Gobierno y otras instituciones	Nombre de la institución, <i>Título del documento</i> (número de serie, año de publicación) página	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, <i>Informe Anual del Sistema Nacional de Salud de 2015 Comparaciones Internacionales</i> (2015) p. 10.
Documentos UE	Nombre de la institución, 'Título del documento' (número de ref., año de publicación) página	Comisión Europea, 'Iniciativa Europea de Computación en la Nube: construir en Europa una economía competitiva de los datos y del conocimiento' COM(2016) 178 final.

OSCOLA es un estilo de referencia en países anglosajones, por lo que, a efectos de adecuar las citas al derecho continental –al español, en concreto–, hemos elaborado una serie de pautas para citar las fuentes legales, separándonos, en este punto, del criterio inglés con el fin de hacer la lectura más accesible al lector.

Fuentes	Referencia en el cuerpo del texto	Anexo de Legislación y Jurisprudencia
Legislación española (nacional, autonómica, local)	[...] Conforme al art. 1 LOPJ, la justicia emana del pueblo y [...] (*). Abreviatura desde la 1ª mención, que debe ser con el nombre completo	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE núm. 157, de 2 de julio de 1985).
Normas con rango de Ley y Reglamentos estatales y autonómicos	En la 1ª mención puedes mencionar las siglas o el nombre con el te referirás, en adelante, a la norma en cuestión. Por ejemplo, el RD 1/1996, suele denominarse “LPI”.	Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales sobre la materia (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996).
Estatutos de Autonomía	[...] El Art. 2.Uno EA de Galicia delimita el territorio gallego, comprendido por las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra [...] (*). Tras la 1ª mención, se utilizan las siglas “EA” para Estatuto de Autonomía o “EEAA” cuando se citan en plural.	Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía para Galicia (BOE núm. 101, de 28 de abril de 1981).
Otros [Circulares, Resoluciones de la Dirección General de Registros y del Notariado (“DGRN”), etc.]	Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, de 22 de enero de 2016, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas Conforme a la Reforma del Código Penal Efectuada por Ley Orgánica 1/2015 Resolución de 7 de junio de 2016, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora mercantil y de bienes muebles interina de Granada a inscribir una escritura de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada (BOE núm. 155, de 28 de junio de 2016, pp. 46253 a 4625).	

3. Índice de Bibliografía final

La bibliografía debe estar clasificada en secciones, según el ámbito de aplicación de la norma (internacional, nacional) y según el tipo de fuente (libros/manuales, jurisprudencia, artículos, etc.).

Un ejemplo podría ser el siguiente:

9. Bibliography (15 pt)
9.1. International Sources (14 pt)
9.1.1. International Legislation (13 pt)
9.1.2. International Case Law [...]
9.2. National Sources (14 pt)
9.2.1. Books (13 pt)
9.2.2. Articles
9.2.3. Legislation [...]

Las fuentes contenidas en la bibliografía se citan de la misma manera que en los pies de página, con las siguientes **excepciones**:

- No se incluyen los nombres de los autores, sólo las iniciales de éstos y apellidos.
- El apellido del autor precede a las iniciales de los nombres.
- Los títulos de los libros u otros no van en cursiva.
- No se incluyen los números de páginas.

Por ejemplo, mientras que a pie de página se citaría de la siguiente manera:

Ejemplo:⁶ Dennis Howitt, *Introduction to Forensic and Criminal Psychology*, p. 310.

La misma cita, pero en la bibliografía, tendría el siguiente aspecto:

Ejemplo: Howitt D. Introduction to Forensic and Criminal Psychology.

Las tablas de contenidos con **legislación** y **jurisprudencia** son **obligatorias**. Todos los grupos que participen en un LRG (nacional o local) deben incluirlas como última página. En la tabla final, ni los nombres ni los números de las sentencias deben ir en *cursiva*. En cambio, en las citas a pie de página sí.